

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 9 de octubre de 2013.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, los presentes autos de JUICIO VERBAL sobre divorcio contencioso, seguidos ante este Juzgado bajo el número 449 del año 2012, a instancia de DÑA. MERIAM ETTAHRIOUI, representada por la Procuradora Dña. Gema González Castillo y asistida del Letrado D. Felipe Castillo Sevilla, contra D. JUAN DE DIOS SOLA RAMOS, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes.

FALLO

Que ESTIMANDO parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Gema González Castillo, en nombre y representación de DÑA. MERIAM ETTAHRIOUI, contra D. JUAN DE DIOS SOLA RAMOS, debo acordar y acuerdo la disolución del vínculo conyugal por divorcio entre DÑA. MERIAM ETTAHRIOUI Y D. JUAN DE DIOS SOLA RAMOS, desestimando la petición relativa a la pensión compensatoria interesada.

Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese la misma al Registro Civil de Melilla.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de de Juan de dios Sola Ramos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 29 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial. Nuria Esther Fernández.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE CADIZ

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 169/2013

EDICTO

3386.- D.ª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2013 a instancia de la parte actora D. MANUEL CALLADO PÉREZ contra A FLOTE INICIATIVAS MARÍTIMAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado A FLOTE INICIATIVAS MARÍTIMAS S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación al demandado A FLOTE INICIATIVAS MARÍTIMAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se hsrán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cadiz a 16 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial. Carmen Yolanda Toro Vilchez.

